

ACTA N° 12/2013

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE
2013**

SEÑORES/AS ASISTENTES

ALCALDE

D. SAULO NEBRED A TREBEJO (EAJ-PNV)

SRS./AS TENIENTES DE ALCALDE

D. IÑAKI IZAGIRRE DIAZ (EAJ-PNV)
D^a NAGORE DE PABLOS BUSTO (EAJ-PNV)
D^a AINARA SAN ROMAN BORDEGARAI (EAJ-PNV)
D. BORJA KRISTOBAL PEÑA (EAJ-PNV)

SRS./AS CONCEJALES/AS

D^a. AINHOA HERNANDEZ MARCOS (EAJ-PNV)
D. OSCAR SALICIO REGO (PSE-EE)
D^a ANA CORIA ALDAY (PSE-EE)
D^a IDOIA DEL POZO VIDAL (PSE-EE)
D. JOSE ANGEL SEIJO URGEL (PSE-EE)
D^a NEREA HERRERA MARIN (BILDU)
D. JOSE M^a VALLE PEREZ (BILDU)
D. ALAIN ZAMORANO BARRENETXEA (BILDU)

SECRETARIO

D. ALBERTO GABANES RIVERO

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día veintiséis de Septiembre de dos mil trece y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Saulo Nebreda Trebejo, los Concejales al margen

expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario D. Alberto Gabanes Rivero.

Con carácter previo al inicio de la sesión se propone por el Sr. Alcalde la introducción en el Orden del Día de los siguientes puntos, por motivo de urgencia al amparo de lo previsto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales:

- CESIÓN DE LOCALES EN LA ANTIGUA CASA DE CULTURA A EUSKARAZ, KOOP. E. (AEK)

Aprobándose por unanimidad la incorporación en el orden del Día como punto 8º.

1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2.013.

En este punto el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Asistentes si tienen algún reparo que oponer al Acta que se trae a aprobación, correspondiente a la sesión celebrada el día 24 de Julio de 2.013.

No produciéndose ninguna intervención se adopta por unanimidad el siguiente:

PRIMER ACUERDO: “Aprobar el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 24 de Julio de 2.013”

2º.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y DERRIBO DEL INMUEBLE SITO EN AVENIDA DEL MINERO 30.

Por parte de la Sra. De Pablos (EAJ-PNV) se procede a exponer el presente punto del Orden del Día.

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal, que es textualmente como sigue:

**D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.**

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN TRAMITADO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE AVDA. DEL MINERO, 30. CONVENIO EXPROPIATORIO.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Ley de 16 de Diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.
- Ley 2/2006, de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo del país vasco.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de Julio de 2.012, se inicia el expediente de expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de Obras de Urbanización y Derribo de la casa nº 30 de Avda. del Minero, que implica la declaración de utilidad pública del proyecto y la necesidad de ocupación de los bienes afectos.

SEGUNDO: Mediante anuncio publicado en el BOB núm. 129, de fecha 5 de julio de 2.013, se procede a la exposición al público del expediente por plazo de 15 días.

TERCERO: La relación de bienes afectados es la siguiente:

Lurzati Zk/ Nº de Finca	Jabearen izen – abizenak eta helbidea / Nombre y domicilio del titular	Erabateko Jabegokentze m2/ Expropiación Pleno Dominio m2	Jabego Erroldeko Zehaztazunak Datos Catastrales/ Nº Fijo	Eragindako Ondasunaren ezaugarri eta erabilera/ Naturaleza y aprovechamiento del bien afectado
1	D. ALFREDO AMATE CARDEÑOSO Dª. AMANTE GARCIA MANUELA Avda. del Minero, 30. Bajo Izda. 48530 ORTUELLA	45,97 (15,29% s/207,81)	U4142707U	Suelo urbano - Vivienda

2	D.ASIER GURTUBAY IZAGUIRRE D ^a . MARIA IDOIA DEL POZO VIDAL Avda. del Minero, 30. 1 ^o Izda. 48530 ORTUUELLA	63,81 (17,43% s/207,81)	U4142712E	Suelo Urbano - Vivienda
3	D ^a . ASUNCION CUESTA Avda. del Minero, 30. 1 ^o Dcha. 48530 ORTUUELLA	74,76 (16,82% s/207,81)	U4142708F	Suelo Urbano - Vivienda

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Finalizado el plazo de exposición al público sin que se produzcan alegaciones, declarar la necesidad de ocupación (arts. 20 y 21 LEF), acuerdo que se ha de publicar y notificar a los interesados.

SEGUNDO.- Por otro lado se ha de tener en cuenta la previsión que respecto al **derecho de realojo** contiene la **Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/2006, de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco:**

“1.- En la ejecución de actuaciones urbanísticas que requieran el desalojo de los ocupantes legales de viviendas que constituyan su residencia habitual se deberá garantizar el derecho al realojo, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Cuando se actúe por expropiación o por ocupación directa, la administración actuante o, en su caso, el beneficiario de la expropiación deberán poner a disposición de los afectados viviendas en las condiciones de venta o alquiler vigentes para las sujetas a algún régimen de protección pública y de superficie adecuada a sus necesidades, dentro de los límites establecidos por la legislación protectora.

.....

2.- En todo caso, el derecho de realojo consistirá en la puesta a disposición de una vivienda al precio que se establezca expresamente para este tipo de supuestos por la normativa protectora aprobada por el Gobierno Vasco o el ayuntamiento actuante, de superficie adecuada a sus necesidades, en el mismo régimen de tenencia con que el afectado ocupaba la vivienda que constituía su residencia habitual.

.....”

Por lo tanto a quienes aparecen como titulares de vivienda y residentes habituales en las mismas se les ha de poner a disposición una vivienda de protección pública. Es el caso de todos los que aparecen en la relación anterior (en el expediente se adjuntan certificados de empadronamiento).

TERCERO.- Como **forma de terminación del expediente**, para la fijación del justiprecio, la ley prevé la aprobación de un **convenio expropiatorio**, que deberá ser ratificado por las partes, conforme a lo dispuesto en el art. 24 LEF:

“La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo

acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado”.

En relación con la fijación del justiprecio, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo prevé en su art. 30 lo siguiente:

“El justiprecio de los bienes y derechos expropiados se fijará conforme a los criterios de valoración de esta Ley mediante expediente individualizado o por el procedimiento de tasación conjunta. **Si hay acuerdo con el expropiado, se podrá satisfacer en especie.**”

CUARTO.- El Ayuntamiento de Ortuella, en virtud del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UP R-5B La Chava, adquirió la Parcela E1, de uso residencial VPO, que posteriormente transmitió en permuta a la mercantil UP R- 5B La Chava, S. COOP. a cambio de cuatro viviendas y una cantidad en dinero.

Desde que se iniciaron los trámites de permuta, teniendo en cuenta las premisas anteriores, aunque no se había iniciado el expediente de expropiación se tuvieron las primeras reuniones con los que en aquella fecha eran ocupantes de las viviendas de Avda. del Minero, 30 (año 2.009) y se procedió a la contratación del proyecto de derribo y urbanización.

QUINTO.- Por parte del Ayuntamiento se propone proceder a la resolución del expediente mediante convenio en el que se pacte la entrega de una de las viviendas de VPO de las adquiridas en la Parcela E1 de la UP R-5B La Chava, cumpliendo así con el deber de puesta a disposición que implica el derecho de realojo. Así, el Arquitecto Municipal ha realizado una valoración tanto de los bienes objeto de expropiación como de las viviendas que se les entrega, teniendo en cuenta las indemnizaciones que procedan:

1	D. ALFREDO AMATE CARDEÑOSO D^a. AMANTE GARCIA MANUELA	45,97 (15,29% s/207,81)	U4142707U	Suelo urbano - Vivienda
---	--	--------------------------------	------------------	------------------------------------

TOTAL VALORACION DE LOS BIENES EXPROPIADOS

♦	Valoración de la vivienda
	111.392,82 €	
♦	Valoración del trastero
	5.185,84 €	
♦	Indemnización por traslado
	14.610,00 €	

TOTAL VALORACION DE BIENES expropiados a D. ALFREDO AMATE CARDEÑOSO Y D^a MANUELA AMANTE GARCÍA, correspóndete a la Vivienda de planta baja izquierda, trastero e indemnización por traslado y mobiliario 131.188,66 €

VALORACIÓN DE LA VIVIENDA Y ANEJOS QUE SE LE ENTREGAN

Vivienda 3º D sita en Avda. del Minero, 46

Descripción: VIVIENDA PLANTA SEGUNDA D, TIPO 3- D sita en la PLANTA TERCERA del Edificio residencial aislado de 30 viviendas calificadas como Viviendas de Protección Oficial, sito en avenida del minero número 46 del municipio de Ortuella (Bizkaia) (construido sobre la PARCELA “E-1” resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UP/R 5 B La Chava del término municipal de Ortuella) Consta de distribuidor, tres dormitorios, salón-comedor, cocina, un aseos, un baño, terraza y tendedero.

Medidas superficiales: tiene una superficie útil de SETENTA Y TRES METROS CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (73,43 M²) .

Linderos: Linda por la izquierda, entrando, con parcela ZPM y con vivienda tipo 3- D de la misma planta, por la derecha con vivienda tipo 3-D de la misma planta, por el frente parte con pasillo de distribución y con vivienda tipo 2-D y con vivienda tipo 3 D de la misma planta y por el fondo con parcela de resultado E2.

Anejos:

Descripción PARCELA DE GARAJE NUMERO CUATRO sito en planta de sótano (-2) .

Medidas superficiales: Tiene una superficie útil de VEINTIDOS METROS CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (22,04 M²)

Linderos: Linda por la izquierda, entrando, con trastero número 28 y con vestíbulo, por la derecha con parcela de garaje número 5, por el frente con zona de maniobra y por el fondo con muro de cierre .

Descripción: TRASTERO NUMERO VEINTIOCHO sito en planta de sótano (-2) .

Medidas superficiales: Tiene una superficie útil de SIETE METROS TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (7,30 M²)

Linderos: linda por la izquierda, entrando, vestíbulo por la derecha con muro de cierre, por el frente con parcela garaje N° 4 y por el fondo con trastero n° 27.

Cuota: le corresponde una cuota en régimen de propiedad horizontal del TRES ENTEROS VEINTISIETE CENTÉSIMAS POR CIENTO (3,27 %)

INCRIPCION: inscrita en el Registro de la Propiedad de PORTUGALETE, al Tomo1667, libro 120, de la Sección Ortuella folio 73, finca número 009232, inscripción 1ª

Valoración de vivienda, trastero y Garaje

El cálculo de la valoración se establece en base a los precios máximos de venta de las viviendas de Protección Oficial, establecidos en El Decreto del Gobierno Vasco 39/2008 del 4 de Marzo, cuya ficha de cálculo se adjunta el presente informe, siendo la valoración en resumen lo siguiente:

♦	Valor máximo vivienda	
	114.759,58 €		
♦	Valor máximo garaje	
	12.386,39 €		
♦	Valor máximo trastero	
	4.102,57€		
			<u>131.248,54 €</u>

Total Valor del inmueble correspondiente a la vivienda 3º D del Nº 46 de Avda. del Minero y anexos de trastero y garaje propiedad del Ayuntamiento de Ortuella 131.248,54€

RESUMEN – PERMUTA

De acuerdo con las valoraciones de los bienes inmuebles descritos en el presente informe, se informa FAVORABLEMENTE LA PERMUTA de la vivienda y trastero sita en la planta baja izquierda del Nº 30 de Avda. del Minero, propiedad de D. Alfredo Amate Cardeñoso y Dª Manuela Amante García, por la vivienda sita en el 3ºD del nº 46 de Avda. del Minero y anejos descritos de garaje y trastero propiedad del Ayuntamiento de Ortuella, existiendo una diferencia de valoración a favor del Ayuntamiento de 59,88 Euros, considerada la permuta equilibrada económicamente entre las partes.

2	D.ASIER GURTUBAY IZAGUIRRE Dª. MARIA IDOIA DEL POZO VIDAL	63,81 (17,43% s/207,81)	U4142712E	Suelo Urbano - Vivienda
---	--	--------------------------------	------------------	--

TOTAL VALORACION DE LOS BIENES EXPROPIADOS

♦	Valoración de la vivienda	
	110.198,26 €		
♦	Valoración del trastero	
	5.112,98 €		
♦	Indemnización por traslado	
	16.400.- €		

TOTAL VALORACION DE BIENES expropiados a Dª Mª Idoia Del Pozo Vidal y Dª Asier Gurtubay Izaguirre, correspondete a la Vivienda 1º Izquierda trastero e indemnización por traslado y mobiliario 131.711,24 €

VALORACIÓN DE LA VIVIENDA Y ANEJOS QUE SE LE ENTREGAN

Vivienda 4º D sita en Avda. del Minero, 46

-

Descripción: VIVIENDA PLANTA CUARTA D, TIPO 3- D sita en la PLANTA CUARTA del Edificio residencial aislado de 30 viviendas calificadas como Viviendas de Protección Oficial, sito en avenida del minero número 46 del municipio de Ortuella (Bizkaia) (construido sobre la PARCELA “E-1” resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UP/R 5 B La Chava del término municipal de Ortuella) Consta de distribuidor, tres dormitorios, salón-comedor, cocina, un aseos, un baño, terraza y tendedero.

Medidas superficiales: tiene una superficie útil de SETENTA Y TRES METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (73,50 M²) .

Linderos: Linda por la izquierda, entrando, con parcela ZPM y con vivienda tipo 2- D de la misma planta, por la derecha con vivienda tipo 3-D de la misma planta, por el frente parte con pasillo de distribución y con vivienda tipo 2-D y con vivienda tipo 3 D de la misma planta y por el fondo con parcela de resultado E2.

Anejos:

Descripción PARCELA DE GARAJE NUMERO SIETE sito en planta de sótano (-2) .

Medidas superficiales: Tiene una superficie útil de VEINTIDOS METROS Y TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (22,39 M²)

Linderos: Linda por la izquierda, entrando, con parcela de garaje número 6, por la derecha con parcela de garaje número 8, por el frente con zona de maniobra y por el fondo con muro de cierre .

Descripción: TRASTERO NUMERO VEINTICINCO sito en planta de sótano (-1) .

Medidas superficiales: Tiene una superficie útil de SIETE METROS SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (7,64 M²)

Linderos: linda por la izquierda, entrando, con trastero número 24, por la derecha con trastero número, 26, por el frente con pasillo distribuidor y por el fondo con muro de cierre.

Cuota: le corresponde una cuota en régimen de propiedad horizontal del TRES ENTEROS VEINTINUEVE CENTÉSIMAS POR CIENTO (3,29 %)

INCRIPCION: inscrita en el Registro de la Propiedad de PORTUGALETE, al Tomo1667, libro 120, de la Sección Ortuella folio 113, finca número 009242, inscripción 1^a

Valoración de vivienda, trastero y Garaje

El cálculo de la valoración se establece en base a los precios máximos de venta de las viviendas de Protección Oficial, establecidos en el Decreto de Gobierno Vasco 39/2008 de 4 de Marzo, cuya ficha de cálculo se adjunta el presente informe, siendo la valoración en resumen lo siguiente:

♦	Valor máximo vivienda
	114.857,93 €	
♦	Valor máximo garaje
	12.583,09 €	
♦	Valor máximo trastero
	4.293,65 €	

Total Valor del inmueble correspondiente a la vivienda 4º D del Nº 46 de Avda. del Minero y anexos de trastero y garaje propiedad del Ayuntamiento de Ortuella 131.734,67 €

RESUMEN – PERMUTA

De acuerdo con las valoraciones de los bienes inmuebles descritos en el presente informe, se informa FAVORABLEMENTE LA PERMUTA de la vivienda y trastero sita en el 1º Izquierda del Nº 30 de Avda. del Minero, propiedad de Dª Mª Idoia Del Pozo Vidal y Dª Asier Gurtubay Izaguirre, por la vivienda sita en el 4ºD del nº 46 de Avda. del Minero y anejos descritos de garaje y trastero propiedad del Ayuntamiento de Ortuella, existiendo una diferencia de valoración a favor del Ayuntamiento de 23,43 Euros, considerada la permuta equilibrada económicamente entre las partes.

3	Dª. ASUNCION CUESTA	74,76 (16,82% s/207,81)	U4142708F	Suelo Urbano - Vivienda
----------	----------------------------	--------------------------------	------------------	--------------------------------

VALORACION DE LOS BIENES EXPROPIADOS

♦	Valoración de la vivienda	
	110.198,26 €		
♦	Valoración del trastero	
	4.874,16 €		
♦	Indemnización por traslado	15.950.- €

TOTAL VALORACION DE BIENES expropiados a Dª ASUNCIÓN CUESTA LÓPEZ, correspóndete a la Vivienda 1º dcha, trastero e indemnización por traslado y mobiliario 131.022,42 €

VALORACIÓN DE LA VIVIENDA Y ANEJOS QUE SE LE ENTREGAN

Vivienda 2º D sita en Avda. del Minero, 46

Descripción: VIVIENDA PLANTA SEGUNDA D, TIPO 3- D sita en la PLANTA SEGUNDA del Edificio residencial aislado de 30 viviendas calificadas como Viviendas de Protección Oficial, sito en avenida del minero número 46 del municipio de Ortuella (Bizkaia) (construido sobre la PARCELA “E-1” resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UP/R 5 B La Chava del término municipal de Ortuella) Consta de distribuidor, tres dormitorios, salón-comedor, cocina, un aseos, un baño, terraza y tendedero.

Medidas superficiales: tiene una superficie útil de SETENTA Y TRES METROS CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (73,43 M²) .

Linderos: Linda por la izquierda, entrando, con parcela ZPM y con vivienda tipo 2- D de la misma planta, por la derecha con vivienda tipo 3-D de la misma planta, por el frente parte con pasillo de

distribución y con vivienda tipo 2-D y con vivienda tipo 3 D de la misma planta y por el fondo con parcela de resultado E2.

Anejos:

Descripción PARCELA DE GARAJE NUMERO CINCO sito en planta de sótano (-2) .

Medidas superficiales: Tiene una superficie útil de VEINTIUN METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (21,50 M²)

Linderos: Linda por la izquierda, entrando, con parcela de garaje número 4, por la derecha con parcela de garaje número 6, por el frente con zona de maniobra y por el fondo con muro de cierre .

Descripción: TRASTERO NUMERO VEINTITRÉS sito en planta de sótano (-1) .

Medidas superficiales: Tiene una superficie útil de SIETE METROS SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (7,68 M²)

Linderos: linda por la izquierda, entrando, con trastero número 22, por la derecha con trastero número, 24, por el frente con pasillo distribuidor y por el fondo con muro de cierre.

Cuota: le corresponde una cuota en régimen de propiedad horizontal del TRES ENTEROS VEINTISÉIS CENTÉSIMAS POR CIENTO (3,26 %)

INCRIPCION: inscrita en el Registro de la Propiedad de PORTUGALETE, al Tomo1667, libro 120, de la Sección Ortuella folio 73, finca número 009222, inscripción 1ª

Valoración de vivienda, trastero y Garaje

El cálculo de la valoración se establece en base a los precios máximos de venta de las viviendas de Protección Oficial, establecidos el Decreto de Gobierno Vasco 39/2008 de 4 de marzo, cuya ficha de cálculo se adjunta el presente informe, siendo la valoración en resumen lo siguiente:

♦	Valor máximo vivienda
	114.759,58 €	
♦	Valor máximo garaje
	12.082,91 €	
♦	Valor máximo trastero
	4.316,13€	

Total Valor del inmueble correspondiente a la vivienda 2º D del Nº 46 de Avda. del Minero y anexos de trastero y garaje propiedad del Ayuntamiento de Ortuella 131.158,62 €

RESUMEN

De acuerdo con las valoraciones de los bienes inmuebles descritos en el presente informe, se informa FAVORABLEMENTE LA PERMUTA de la vivienda y trastero sita en el 1º Dcha del Nº 30 de Avda. del Minero, propiedad de Mª Asunción Cuesta López, por la vivienda sita en el 2ºD del nº 46 de Avda. del Minero y anejos descritos de garaje y trastero propiedad del Ayuntamiento de Ortuella, existiendo una diferencia de valoración a favor del Ayuntamiento de 136,20 Euros, considerada la permuta equilibrada económicamente entre las partes.

SEXTO.- La transmisión de la vivienda, al ser VPO de régimen general, queda sujeta a las prescripciones contenidas en Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo.

SEPTIMO.- En relación con los gastos derivados de la compraventa (notaría, registro), en las reuniones mantenidas se llegó al compromiso de asumir su coste el Ayuntamiento, como ocurre en las primeras transmisiones de viviendas de protección.

OCTAVO.- Solicitadas notas simples de las viviendas que se adquieren, consta la existencia de hipotecas sobre las viviendas bajo y primero izquierda, que se han de trasladar a las viviendas que se entregan.

CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta lo expuesto se informa FAVORABLE la suscripción de un convenio con los titulares de bienes afectados por el proyecto de urbanización y derribo del inmueble sito en Avda. del Minero, 30, conforme a las valoraciones efectuadas por el Arquitecto Municipal. La plena efectividad del convenio debe quedar condicionada al visado del contrato de transmisión por el departamento de Vivienda del Gobierno Vasco y a la autorización de Ipar Kutxa para el traslado de las hipotecas existentes sobre las viviendas expropiadas a las que se transmiten.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: 1. Declarar de utilidad pública el Proyecto de Obras de Urbanización y Derribo de la casa nº 30 de Avda. del Minero, que implica la necesidad de ocupación de los bienes afectos.

2. Aprobar la propuesta de resolución del expediente con fijación del justiprecio de mutuo acuerdo mediante la firma del correspondiente convenio (que adoptará la forma de contrato que deberá ser visado por el Gobierno Vasco al pactarse el pago del justiprecio en especie con entrega de viviendas y anejos sujetos a régimen de VPO).

3. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los contratos y cualesquiera otros documentos que deriven de la ejecución del presente acuerdo.

4. Asumir los gastos derivados de elevar a escritura pública los contratos derivados, incluidos los de registro.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien manifiesta que están a favor de la adopción del acuerdo pero desean saber qué proyecto hay para el solar que va a quedar. No es beneficioso que permanezca sin un uso determinado durante mucho tiempo.

El Sr. Alcalde le contesta que valorará como se va a actuar.

Se procede a la votación del asunto con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 (6 EAJ-PNV; 3 PSE-EE; 3 BILDU).
- Votos en Contra: 0
- Abstenciones: 1 (D^a. Idoia del Pozo, PSE-EE).

3º.- MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS PARCELAS DE GARAJE DE ARRENDAMIENTO MUNICIPAL EN EL BARRIO DE AIEGA.

Por parte de la Sra. De Pablos (EAJ-PNV) se procede a exponer el presente punto del Orden del Día.

Teniendo en cuenta que fue objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda celebrada el día 18 de Septiembre de 2.013.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, que es textualmente como sigue:

“D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: Valoración de las parcelas de Garaje propiedad del Ayuntamiento de Ortuella en los portales N^o 22 y 28 de la Urbanización de Aiega.

INFORME:

El técnico que suscribe informa que el Ayuntamiento de Ortuella es titular-propietario de las parcelas de Garaje N° 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del portal N° 22 y parcelas N° 78, 79, 80, 81, 82 y 83 del portal N° 28 de la Urbanización de Aiega, y al respecto se constata que dichas parcelas son del tipo abiertas de similares características y superficie (2,5 X 5 mts.)

Respecto a la valoración de las parcelas a efectos de establecer un alquiler mensual de las mismas, el cálculo se realiza en función del valor en venta de la parcela (V.P.O) y de la capitalización de la cantidad resultante, al interés actual del dinero 2,75%.

- Las parcelas de Garaje tienen una superficie **construida de 22 m²** incluyendo en dicha superficie los elementos comunes de la planta sótano (calles de rodadura, etc.)
- El precio en venta actual de una parcela de Garaje de V.P.O. es de 1.424 €/m² por el coeficiente de anejos 0,4.
- **Valor de la parcela**

$$22 \text{ m}^2 \times 1.424 \text{ €/m}^2 \times 0,4 = \mathbf{12.531,20 \text{ €}}$$

La cantidad de 12.531,20 Euros al interés legal-actual del 2.75 % produce una cantidad anual de 344,60 Euros,

La renta mensual de 344,60 € será de 28,70 €

Por lo tanto, se valora actualmente a los efectos de alquiler mensual de las parcelas de propiedad Municipal n° 34,35,36,37,38 y 39 del portal N° 22 y las parcelas N° 78,79,80,81,82 y 83 del portal 28 a la **cantidad de 29 €/ Mes** considerando dicho valor, para todas las parcelas.”

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

TERCER ACUERDO: “1. Aprobar inicialmente la modificación de precios públicos por arrendamiento de parcelas de aparcamiento en el B° de Aiega, de conformidad con la propuesta trascrita. La actualización de los precios se realizará a uno de enero de cada año conforme al incremento interanual del IPC autonómico.

2.- Anunciar la exposición al público de los precios aprobados durante el plazo de un mes, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, a fin de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

4º.- APROBACION MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2/ADICIO0113

Por parte de la Sra. De Pablos (EAJ-PNV) se procede a exponer el presente punto del Orden del Día.

Teniendo en cuenta que fue objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda celebrada el día 18 de Septiembre de 2.013.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, que es textualmente como sigue:

“D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: Propuesta de Alcaldía de minorar capital vivo de deuda por devolución Udalkutxa 2011 (Expediente 2/ADICIO0113), por importe de 91.543,32 € órgano propuesto para su aprobación Pleno de la Corporación, con el objeto de sanear el endeudamiento financiero del Ayuntamiento de Ortuella.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- I.-NF 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.
- II.-Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en lo vigente a las Entidades Locales.
- III.- Real Decreto-ley 8/2011 de 1 de julio, Regla de Gasto.
- IV.-Ley Orgánica 2/2012,de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.
- V.-Artículo 135 de la Constitución.
- VI.-Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, de remisión de documentación.

VII.-Norma Foral 1/2013, de 7 de febrero, de Presupuestos Generales del Territorio histórico de Bizkaia 2013.

VIII.- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado 2013.

IX.-Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.

X.-Decreto Foral 90/2013, de 25 de junio, de fijación del porcentaje de reducción de capital vivo de operaciones de deuda a largo plazo.

XI.-Orden Foral 5260/2013, de 17 de julio, por la que se aprueba el procedimiento de reducción de capital vivo de operaciones de deuda a largo plazo.

XII.-Artículo 34 de la Norma Foral 10/2003 de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales.

XIII.-Artículo 21 y siguientes de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.

INFORME:

I.-Por Decreto de Alcaldía nº 158/2013 se aprobó la Liquidación del Presupuesto General consolidado, deduciéndose, según consta en el informe de fiscalización I0111102.13, un Remanente para Gastos Generales de 670.648,33€

La normativa vigente entonces exigía que por el superávit no financiero (970.863,91€), resultante de la liquidación, hasta el máximo del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, se destinara a minorar deuda a largo plazo.

Se acordó destinar 670.648,33€ a minorar deuda, dejando pendiente la tramitación del expediente. En el *interin* se ha aprobado normativa foral en la materia, aplicable al remanente de tesorería 2012, estableciendo según el nivel de endeudamiento el porcentaje que obligatoriamente debe destinarse de la capacidad de financiación a minorar deuda.

II.-El artículo 1 de la Orden Foral 5260/2013, de 17 de julio, establece que para el cálculo del capital vivo no se incluirán los saldos que deban reintegrarse a la Diputación foral en concepto de liquidaciones negativas de Udalkutxa.

En informe de fiscalización I0111102.13 consta que el nivel de endeudamiento, según datos de la liquidación, asciende al 30%.

Minorando las cantidades a devolver en concepto de liquidación negativa Udalkutxa el nivel de endeudamiento a efectos de aplicación de los porcentajes previstos en la Orden Foral citada, asciende al **25,30%**.

Conforme al artículo 2 apartado a) del Decreto Foral 90/2013 de 25 de junio, siendo el nivel de endeudamiento inferior al 35% no hay obligación de reducir el capital vivo mediante amortizaciones extraordinarias.

No obstante lo anterior, con el objeto de sanear la situación de endeudamiento financiero, se propone desde Alcaldía la tramitación de expediente de modificación presupuestaria 2/ADICIO0113, por importe de 91.543,32 € con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, según el siguiente desglose:

. Partida de gastos: 1/611/93305 “ Devolución Udalkutxa 2011” : 91.543,32 €

.Partida de ingresos: 87001 “Remanente para financiación créditos adicionales”: 91.543,22 €

Órgano propuesto para su aprobación: Pleno de la Corporación.

La modificación propuesta no afecta al cumplimiento de la regla del gasto (Cap. 1 – 7 de gastos), ni a la estabilidad presupuestaria.

CONCLUSIONES

I.- Considerando la normativa aplicable y los documentos obrantes en Intervención, se informa favorable la propuesta presentada.

II.- Deberá emitirse dictamen en Comisión de Hacienda, aprobación inicial en Pleno de la Corporación, publicación inicial en el bob abriendo plazo de alegaciones durante quince días. En caso de no presentarse alegaciones se considerará que se aprueba definitivamente procediéndose a la publicación en el bob de la modificación presupuestaria resumida por Capítulos. Posteriormente se notificará a la Diputación Foral de Bizkaia.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

CUARTO ACUERDO: “1. Acordar la aprobación inicial del expediente 2/ADIC0113 de modificación presupuestaria por crédito adicional.

2. Exponer al público el expediente para que en el plazo de quince (15) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Bizkaia”, puedan presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme a lo establecido por el artículo 15 y 34.4 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.”

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien se alegra de que se de respuesta a reclamaciones que habían hecho los vecinos desde hace tiempo y solicita que en la adjudicación de las obras se tenga en cuenta la contratación de desempleados de Ortuella.

Del Sr. Salicio (PSE-EE):

“Señor Alcalde, desde el Grupo Municipal del Partido Socialista de Ortuella queremos darle la enhorabuena porque con un dinero prácticamente caído del cielo va a poder engalantar algunas calles de Ortuella para celebrar su puesta de largo y su presentación en sociedad como nuevo y flamante Alcalde de Ortuella.

Por supuesto que estamos de acuerdo con que se lleven a cabo esas inversiones, faltaría más, sobre todo cuando la mayoría de ellas las hemos estado reclamando nosotros mismos durante años, pero sí que podríamos preguntarnos por que éstas y no otras.

¿Por qué se han atendido sólo las reclamaciones de un único área del Ayto., es decir, sólo del área de Obras? ¿Por qué no se destina parte a Cultura? ¿O, sobre todo, a Bienestar Social? Área que de sobra conoce el nuevo Alcalde y en la que de sobra sabe que, en la situación actual, no debería bastar con cumplir estrictamente con las ayudas de emergencia social, área en la que no se ha planteado por parte del Equipo de Gobierno del PNV ninguna iniciativa más allá de dichas ayudas o de entregas puntuales de cheques regalo que de poco sirven, como digo, en situaciones como la actual.

Sinceramente esperamos que esta modificación presupuestaria sea algo puntual, una puesta de largo, y que a partir de esta presentación en sociedad los objetivos del nuevo Alcalde vayan más allá de ir solucionando problemas puntuales del día a día y de una vez se inicie en este Ayto. el debate y se trabaje en serio sobre cuál es el Ortuella que queremos a medio y largo plazo, qué pasa con el Plan General o con el plan estratégico que se elaboro en la primera legislatura del PNV al frente del Gobierno Municipal, cómo podemos fomentar una participación ciudadana real y efectiva, como revitalizar la vida cultural de Ortuella más allá de nombrar un concejal de Eventos.

Es el momento, Señor Alcalde, de ponerse a trabajar en esos objetivos y de no olvidarlos por culpa de una política cortoplacista, y en ese camino, el del medio y largo plazo, sabe que nos encontrara dispuestos a trabajar por nuestro pueblo.”

Del Sr. Alcalde, quien manifiesta que lo que se va a hacer responde a una demanda del pueblo que ahora hay posibilidad de llevar a cabo. En los contratos adjudicados ya se tiene en cuenta la contratación de desempleados. Ahora el Ayuntamiento necesita incidir en este área. Desde Bienestar Social se atiende a todas las demandas. Hay que trabajar por el Ortuella del futuro y con las puertas de la Alcaldía abiertas.

5º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA 1/ADICIO0213

Por parte de la Sra. De Pablos (EAJ-PNV) se procede a exponer el presente punto del Orden del Día.

Teniendo en cuenta que fue objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda celebrada el día 18 de Septiembre de 2.013.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, que es textualmente como sigue:

Dª. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: Propuesta de Alcaldía de tramitar expediente de modificación presupuestaria 1/ADICIO0213 con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- I.-NF 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.
- II.-Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en lo vigente a las Entidades Locales.
- III.- Real Decreto-ley 8/2011 de 1 de julio, Regla de Gasto.
- IV.-Ley Orgánica 2/2012,de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.
- V.-Artículo 135 de la Constitución.
- VI.-Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, de remisión de documentación.
- VII.-Norma Foral 1/2013, de 7 de febrero, de Presupuestos Generales del Territorio histórico de Bizkaia 2013.
- VIII.- Lay 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado 2013.
- IX.-Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.

X.-Decreto Foral 90/2013, de 25 de junio, de fijación del porcentaje de reducción de capital vivo de operaciones de deuda a largo plazo.

XI.-Orden Foral 5260/2013, de 17 de julio, por la que se aprueba el procedimiento de reducción de capital vivo de operaciones de deuda a largo plazo.

XII.-Artículo 34 de la Norma Foral 10/2003 de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales.

XIII.-Artículo 21 y siguientes de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.

ANTECEDENTES DE HECHO :

I.-Por Decreto de Alcaldía nº 158/2013 se aprobó la Liquidación del Presupuesto General consolidado, deduciéndose, según consta en el informe de fiscalización I0111102.13, un Remanente para Gastos Generales de 670.648,33€ Se dio cuenta del expediente al Pleno en sesión celebrada el veintiocho de febrero de 2013.

La normativa vigente entonces exigía que por el superávit no financiero (970.863,91€) resultante de la liquidación, hasta el máximo del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, se destinara a minorar deuda a largo plazo.

Se acordó destinar 670.648,33€a minorar deuda, dejando pendiente la tramitación del expediente.

II.-El 19 de junio de 2013 se publica en el bob la Norma Foral 5/2013 de 12 de junio , estableciendo según el nivel de endeudamiento el porcentaje que obligatoriamente debe destinarse de la capacidad de financiación a minorar deuda. Queda pendiente de desarrollo reglamentario.

III.-El 28 de junio de 2013 se publica en el bob el Decreto Foral 90/2013 de 25 de junio, por el que se fija el porcentaje de reducción de capital vivo de operaciones de deuda a largo plazo en desarrollo de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio.

IV.-El 22 de julio de 2013 se publica Orden Foral 5260/2013, de 17 de julio .En su artículo 1 establece que para el cálculo del capital vivo no se incluirán los saldos que deban reintegrarse a la Diputación foral en concepto de liquidaciones negativas de Udalkutxa.

El capital vivo en relación a los ingresos corrientes, minorando las cantidades a devolver en concepto de liquidación negativa Udalkutxa a efectos de aplicación de los porcentajes previstos en la Orden Foral citada, asciende al **25,38%**.

Conforme al artículo 2 apartado a) del Decreto Foral 90/2013 de 25 de junio, siendo el nivel de deuda viva en relación a los ingresos corrientes inferior al 35%,

no hay obligación de reducir el capital vivo mediante amortizaciones extraordinarias.

El ahorro bruto según datos de la última liquidación asciende a un 22% de los ingresos corrientes, representando el ahorro neto el 9,28% de los ingresos corrientes.

V.- El nueve de septiembre de 2013 se presenta para su fiscalización propuesta de Alcaldía de tramitación de expediente de modificación presupuestaria 1/ADICIO0213, a financiar con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales según el siguiente desglose:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO
4 /511/ 60101	INFRAESTRUCTURAS Y URBANIZACION	140.000,00	
		80.000,00	Reforma del Área infantil y mejora de los accesos en la Plaza parque Otxartaga
		60.000,00	Urbanización barrio de Las Losinas
4 /511/ 21001	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS	154.000,00	
		100.000,00	Asfaltado Avda. de La Estación hasta Bañales
		34.000,00	Pintado vías públicas
		20.000,00	Arreglo de vías públicas a través de las BAIS
5 /322/ 22607	ACTIVIDADES ORGANIZADAS PROMOCIÓN DE EMPLEO	2.000,00	Dinamización comercio local
4 /511/ 62501	MOBILIARIO VIAS PÚBLICAS	11.000,00	Bancos, barandillas, arquetas
4 /435/ 62999	INVERSION MOBILIARIO URBANO	3.000,00	Columpios barracón
TOTAL		310.000,00	

INFORME

I.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales, se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con los artículos 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de

equilibrio o superávit estructural. Las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

II.- la Norma Foral 5/2013 de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, establece la necesidad de que las entidades locales de Bizkaia cumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria en el marco de los acuerdos que adopte el Consejo Vasco de Finanzas Públicas, entendiéndose en cualquier caso que el objetivo de estabilidad presupuestaria se cumple cuando la entidad local presenta equilibrio o superávit presupuestario, proyectándose éste tanto en la elaboración como en la aprobación y ejecución de presupuestos.

III.-En lo referente a la regla del gasto, según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

Así mismo, Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

IV.-Con la entrada en vigor de la Norma Foral 5/2013 de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, debemos de estar a lo regulado en esta norma en lo que afecta a las modificaciones presupuestarias financiadas con cargo al remanente de tesorería, a día de hoy.

A este respecto hemos de tener en cuenta los siguientes artículos de la citada Norma:

Artículo 3.- Aplicación de la Regla del Gasto

“ ...

4.-

... ”

Las entidades locales que tengan capital vivo de operaciones de deuda a largo plazo, si cierran el ejercicio con capacidad de financiación según la definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, destinarán el importe que se determine reglamentariamente, a reducir la deuda sin que el importe de la reducción pueda, en ningún caso, resultar superior al remanente de tesorería para gastos generales una vez incorporados, los remanentes de créditos correspondientes a gastos dispuestos y para los que, por causas justificadas no se hubiera podido contraer la obligación.

Las cuantías que, en virtud de la disposición reglamentaria señalada, no sean destinadas a la disminución de la deuda, podrán ser utilizadas por la Entidad local como recurso financiador de las modificaciones presupuestarias que considere oportunas.

Artículo 4 Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera

“1. El volumen de deuda pública de las entidades locales de Bizkaia se determinará por la Diputación Foral de Bizkaia, teniendo en cuenta los acuerdos que se adopten en el Consejo Vasco de Finanzas Públicas.

...”

Artículo 6 Plan económico financiero

“1.- En caso de que una entidad local elabore, apruebe o ejecute sus presupuestos incumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto, se deberá formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos citados o de la regla de gasto.

...

*5.- En el caso de que una entidad local cumpla con el objetivo de deuda y financie gastos con remanente de tesorería, siempre que no comprometa la sostenibilidad financiera de la respectiva entidad y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3, apartado 4, se sustituirá el plan económico financiero por un Informe del órgano que ejerza las funciones de Intervención, que se elevará al Pleno para su conocimiento. En el citado informe se constatarán expresamente tales circunstancias, así como un análisis y evaluación de la sostenibilidad financiera de la correspondiente entidad Local. **No se computarán estos gastos a efectos de valorar el objetivo de déficit y el cumplimiento de la regla del gasto.***

El acta de la sesión del Pleno, junto con el informe del órgano de intervención y demás documentación que sirva de soporte, será remitido al Departamento de

Presidencia de la Diputación Foral de Bizkaia, quien en el plazo de 30 días, podrá requerir la información adicional que sea precisa, la adopción de medidas complementarias, entre las que podrá encontrarse la exigencia de elaboración de un plan económico-financiero, en garantía de la sostenibilidad financiera de la entidad local. Transcurrido el plazo señalado sin que por parte de la Diputación Foral de Bizkaia se haya adoptado resolución expresa, se podrá continuar con la tramitación del expediente.”

ANÁLISIS SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD Y LA NECESIDAD DE APROBACIÓN DE UN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO COMO CONSECUENCIA, EN SU CASO, DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACION 1/ADICIO0213 FINANCIADA CON CREDITO ADICIONAL CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

PRIMERO.-Considerando que en virtud de la normativa aplicable, así como de los datos resultantes de la Liquidación del Presupuesto General 2012, el nivel de deuda viva respecto a los ingresos corrientes del Ayuntamiento de Ortuella es de un 25,38% se deduce que:

- Se **cumple con el objetivo de deuda** establecido para el 2013(55,40% de los ingresos corrientes).
- En virtud del artículo 2 a) de la NF 5/2013 de 12 de junio, al ser el porcentaje de capital vivo de operaciones de deuda a largo plazo respecto a los ingresos corrientes consolidados inferior al 35%, no hay obligación de reducir el capital vivo mediante amortizaciones extraordinarias.

SEGUNDO.- Procede analizar si los gastos propuestos comprometen la sostenibilidad financiera de la entidad, a efectos de determinar si es necesaria la elaboración de un Plan Económico Financiero en el caso de que se incumpla con la estabilidad presupuestaria, o, si, en el caso de determinarse que no comprometen dicha sostenibilidad financiera, se sustituye por el informe de intervención regulado en el artículo 6.5 de la misma Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, teniendo en cuenta además que en este último caso los gastos propuestos no computarían a efectos de valorar el objetivo de déficit, ni del cumplimiento de la regla del gasto.

En relación con esto último deben determinarse cuáles son los gastos propuestos por Alcaldía, a efectos de determinar su incidencia en la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento, es decir, si comprometen o no la capacidad de financiación de los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda

pública, conforme a lo establecido en la normativa europea, en la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y en la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia y la normativa de desarrollo de dicha legislación.

A este respecto se informa:

1-Los gastos propuestos con cargo a la partida presupuestaria 4/511/60101 “*Infraestructuras y Urbanización*”, por un importe de 140.000,00€ , corresponden según se traslada a esta Intervención a dos actuaciones puntuales:

- Reforma del Área infantil y mejora de los accesos en la Plaza de Otxartaga (80.000,00€). Se informa por el Arquitecto municipal que dada la situación de la Plaza se propone una actuación puntual e integral de la zona con el objeto no sólo de mejorar los accesos al parque , sino también de reformar el área infantil más allá de lo que pudiera ser un mantenimiento ordinario, aprovechando la actuación para adaptar la zona en función de las deficiencias de seguridad detectadas en los últimos años.
- Urbanización del barrio de Las Losinas, inexistente hasta la fecha.

Las inversiones citadas tienen la consideración de gastos de carácter puntual, que no generan compromisos de gastos en ejercicios futuros, no implicando en esta fase de la construcción la necesidad de otros gastos anejos ni de mantenimiento que deban financiarse con cargo al presupuesto municipal que pudieran comprometer la sostenibilidad financiera de la entidad.

2.-Los gastos propuestos con cargo a la partida presupuestaria 4/511/21001 “*Mantenimiento y conservación de vías públicas*”, por un importe de 154.000,00€ corresponden según se informa a esta Intervención, a actuaciones puntuales extraordinarias por su coste con el objeto de acometer una reposición integral a estados óptimos de mantenimiento de las vías públicas.

Considerando que no es un mantenimiento ordinario que debería estar ya previsto en los presupuestos ordinarios (y proyectados en los futuros), se entiende por la que suscribe que no afecta a la sostenibilidad financiera, y que en todo caso al quedar los viales en mejores condiciones su gasto de mantenimiento debería ser menor.

En este punto quisiera advertir de la necesidad no obstante de una gestión planificada en actuaciones de mantenimiento, soportada en unos planes de actuación a futuro.

El artículo 7 de la LO de Estabilidad Presupuestaria, 2/2012 de 27 de abril, introduce un principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos “1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. 2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público. 3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

3.- Los gastos propuestos con cargo a la partida presupuestaria 4/511/62501 “Inversión mobiliario vías públicas”, por un importe de 11.000,00 € se informa lo mismo que en el punto 2.

4.- Los gastos propuestos con cargo a la partida presupuestaria 4/435/62999 “Inversión mobiliario urbano”, por un importe de 3.000,00 € se informa lo mismo que en el punto 2.

5.- Los gastos propuestos con cargo a la partida presupuestaria 5/322/22607 “Actividades organizadas promoción de empleo”, por un importe de 2.000,00 € se informa lo mismo que en el punto 2.

TERCERO.-La financiación propuesta se propone financiar con cargo al RTGG. Una vez analizada la sostenibilidad financiera en relación a los gastos propuestos, se analiza por principio de prudencia la evolución de la morosidad de ejercicios cerrados.

En el cálculo del Remanente de Tesorería se incluyen los derechos reconocidos, ajustándose en virtud de la previsión de morosidad dotándose la correspondiente provisión. En el dato del RTGG del año 21012 se estimó una provisión de morosidad que preveía una recaudación de los derechos reconocidos pendientes de cobro a 31 de diciembre de un 10,16%. A la fecha de emisión del presente informe la recaudación de DR de ejercicios cerrados asciende a un 15,32%, por lo que aunque el grado de ejecución sigue siendo muy bajo supera las previsiones y garantiza certeza del importe calculado de RTGG.

La evolución del RTGG en los últimos tres ejercicios ha sido:

2010	2011	2012
801.018,12	789.741,46	670.648,33

Estimándose la misma tendencia decreciente para el presente ejercicio.

Las desviaciones de financiación anuales por PMS ascienden, en el momento de emisión del presente informe a 8.937,00€ (651), y las acumuladas por PMS a 628.628,51 €

CUARTO.-Se analiza también por principio de prudencia la situación de la tesorería municipal en relación al índice de solvencia a corto plazo, ya que se aprecia una minoración progresiva de los fondos líquidos de tesorería. Se advierte en relación a este punto:

ÍNDICE DE SOLVENCIA A CORTO PLAZO: En el numerador de la expresión se incluyen los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro netos, es decir, deducidos los saldos de dudoso cobro y los cobros pendientes de aplicación. Asimismo, de las obligaciones pendientes de pago, tanto presupuestarias como extrapresupuestarias, se excluyen los pagos pendientes de aplicación.

Este indicador refleja la capacidad que tiene la Entidad Pública a corto plazo para atender el pago de sus deudas. El valor aislado del indicador para un año concreto aporta muy poca información; su utilidad se acrecienta en la medida en que lo calculemos para varios años consecutivos, analicemos la tendencia seguida

Cuando este indicador presenta valores superiores al 100% existe un remanente de tesorería positivo; en caso contrario, será negativo, y habrá que cubrirlo con ingresos presupuestarios del próximo ejercicio.

2008	2009	2010	2011	2012
624,56%	670,72%	379,51%	330,11%	249,83%

Si bien la cifra no es negativa se advierte de la tendencia decreciente según los datos adjuntos, así como de una previsión de incremento de la morosidad a 31/12/2013, con respecto al 2012, de un 14,15%.

La minoración de la tesorería se origina no sólo por un aumento de la morosidad en el presente ejercicio, cuyos efectos son más representativos este año por ser importes acumulados de ejercicios cerrados (los gastos en fase O/ADO son pagados, y los saldos de DR pendientes se suman perjudicando a la tesorería municipal), sino porque como consecuencia del acotamiento de los plazos de pago

a proveedores según la normativa vigente de lucha contra la morosidad, se producen cada vez más desviaciones en los plazos de cobros y pagos.

AYUNTAMIENTO DE ORT					
Plazo medio de cobro (en días)					
Plazo medio de pago (en días)					

Los datos del 2013 son provisionales, en función de la ejecución a la fecha de emisión del presente informe. Se advierte que valorando la importancia relativa que la fecha de emisión del informe tiene (al no ser 31/12/2013 a efectos de liquidación anual) , y estar contabilizados los derechos reconocidos **anuales** en concepto de IBI, IAE, Udalkutxa y Gizartekutxa de cobro mensual, minorando estos DR, el plazo medio de cobro sería de 49,53 días.

En una proyección de la Tesorería a 31/12/2013 se observa una minoración de fondos líquidos de tesorería con respecto al 2012 en un 30%. Aunque con matices, las existencias a 31/12/2012 representaban un 22% respecto al Presupuesto General, mientras que la proyección de existencias a 31/12/2013 respecto al Presupuesto General representarían un 18%.

Por tanto, en la Proyección del Presupuesto General 2014 deberán tenerse en consideración estas advertencias.

CONCLUSIONES

I.-Considerando los puntos anteriores, se concluye que los gastos previstos en la modificación presupuestaria 1/ADICIO0213 propuesta por Alcaldía, mediante la figura del crédito adicional financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, no compromete la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Ortuella, y no computan a efectos de valorar el objetivo de déficit y el cumplimiento de la regla del gasto.

Asimismo se informa que se cumple con el objetivo de deuda.

Por todo ello, no es necesario la elaboración de un plan económico financiero, sustituyéndose éste, por el presente informe de intervención, el cual debe ser elevado al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento.

No obstante, en el caso de que se considere que los gastos provenientes del mantenimiento de los viales y Plaza Otxartaga cuyas rehabilitaciones se proponen, así como las inversiones en mobiliario, supongan un gasto en los

ejercicios posteriores, deberán preverse los mismos en los presupuestos municipales iniciales, buscándose financiación al efecto con cargo a previsiones iniciales.

En ese momento se analizarán la estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera y el cumplimiento de la regla del gasto, incluyendo dichos créditos.

II.-Se advierte desde Intervención de la necesidad de dar cumplimiento a las previsiones de planificación presupuestaria (artículos 7 y siguientes de la LO 2/2012 de 27 de abril), así como de la obligatoriedad de elaborar un Marco Presupuestario y remitirlo antes del 1 de octubre de 2013 a Relaciones Municipales de la DFB.

El artículo 29 establece que “...Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. 2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres ...”.

Todo ello con el objeto de poder destinar el RTGG de una forma eficiente garantizando ,en su caso , recursos suficientes en casos de imprevistos, devoluciones en participación de Udalkuxa 2013 o incremento de la morosidad.

QUINTO.-Una vez elevado a Pleno el presente informe de intervención, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, ,el acta de la sesión del Pleno, junto con el informe del órgano de intervención y demás documentación que sirva de soporte, deberá ser remitido al Departamento de Presidencia de la Diputación Foral de Bizkaia, quien en el plazo de 30 días, podrá requerir la información adicional que sea precisa, la adopción de medidas complementarias, entre las que podrá encontrarse la exigencia de elaboración de un plan económico-financiero, en garantía de la sostenibilidad financiera de la entidad local.

Por ello, en lo que respecta a la ejecución de la modificación presupuestaria propuesta, deberá esperarse a la respuesta de la Diputación Foral de Bizkaia al respecto, si bien, transcurrido el plazo señalado sin que por parte ésta se haya adoptado resolución expresa, se podrá continuar con la tramitación del expediente.”

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado, procediéndose al traslado del expediente a la Diputación Foral de Bizkaia.

**6º.- INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA
ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO POR EL
PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESION DEL USO
PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN
DE UN KIOSCO DE VENTA DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y
CHUCHERÍAS EN LA C/ CATALINA GIBAJA**

Por parte del Sr. Alcalde se procede a exponer el presente punto del Orden del Día.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

QUINTO ACUERDO: “1. Aprobar los Pliegos de Condiciones que han de regir el procedimiento para la concesión del uso privativo de la vía pública mediante kiosco, que son textualmente como sigue:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESION DE USO PRIVATIVO DE LA VIA PUBLICA MEDIANTE LA INSTALACION DE KIOSCOS.

OBJETO

ARTICULO 1º.- El presente contrato tiene por objeto la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación del Kiosco de Periódicos, Libros y revistas, en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establece, y cuya ubicación será en la Catalina Gibaja.

NATURALEZA JURIDICA

ARTICULO 2º.- Se trata de una concesión de uso privativo y anormal de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales R-D 1372/1.986, de 13 de Junio y se regirá por el presente Pliego y en lo no previsto en él por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

ARTICULO 3º.- Atendidas las razones sociales que motivan la presente concesión, la selección de contratistas se efectuará mediante concurso cuya resolución se hará mediante la aplicación de los siguientes criterios de preferencia:

CRITERIOS DE PREFERENCIA:

a) Número de miembros de la familia a cargo del solicitante, de los que si alguno tuviere minusvalía debidamente acreditada, computará como dos (2). 4 puntos por persona con un **máximo de 20 puntos**.

b) Ingresos familiares anuales, según baremos de renta de garantía de ingresos:

Con un **máximo de 20 puntos**.

. Hasta R.G.I. 20

. “ 2 R.G.I. .. 10

. “ 3 R.G.I. .. 5

c) Por acreditar un grado de minusvalía, como mínimo, del 33% que no le impida el ejercicio de la actividad: **15 puntos**.

d) Situación de paro forzoso y años de permanencia en el mismo, otorgándose 10 puntos a la situación de paro y 2 puntos por año completo de permanencia en esa situación: **20 puntos máximo**.

e) Empadronamiento en Ortuella, 1 punto por año hasta un **máximo de 20 puntos**.

f) Acreditar conocimientos básicos homologados de euskera: **5 puntos**.

Por los Servicios Municipales de Bienestar Social se informará a la Corporación sobre las cualidades y circunstancias personales y familiares de los concurrentes. A la vista de este informe la Corporación resolverá el Concurso.

CAPACIDADES PARA CONCURRIR

ARTICULO 4º.- Podrán participar en el concurso las personas físicas con residencia en Ortuella que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. la referida Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que no hubiere solicitantes del Municipio de Ortuella, se considerarán solicitudes aportadas por los no residentes, aplicando criterios de preferencia contenido en el artículo anterior.

DURACION DE LA CONCESION

ARTICULOS 5º.- La concesión se otorga por un plazo de **10 años**, a partir de la adjudicación definitiva. Dicha adjudicación tendrá lugar en la forma determinada en el presente pliego.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION

ARTICULO 6°.- La proposición para tomar parte en el concurso se presentará en la Secretaría Municipal, en sobre o carpeta cerrada, en cuyo anverso deberá figurar la correspondiente inscripción: "**PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESION DE USO PRIVATIVO DE LA VIA PUBLICA MEDIANTE LA INSTALACION DE KIOSCO EN CATALINA GIBAJA**"

El sobre, además de la proposición debidamente firmada por el proponente con arreglo al modelo inserto al final de este Pliego, contendrá la siguiente documentación:

- a) Poder notarial acreditativo de la representación del oferente que no actuase en nombre propio, debidamente bastantado por el Secretario de la Corporación.
- b) Aceptación plena del Pliego de Condiciones Económico-administrativas del presente concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese. Igualmente acepta la obligación de sufragar el importe del mismo, y la tasa por ocupación de vía pública.
- c) Memoria justificativa y sus circunstancias personales, familiares y laborales y otros datos que se estimen de interés relacionados con el concurso, acompañada de los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias y en especial los documentos que acrediten cada uno de los criterios de preferencia a que se refiere el artículo 3° de dicho Pliego que se citan.

NUMERO DE CONCESIONES

ARTICULO 7°.- Cada familia podrá optar únicamente a la concesión de un Kiosco, no pudiendo participar aquellos que ya cuenten con una concesión similar.

GARANTIA PROVISIONAL

ARTICULO 8°.- La garantía o fianza provisional no se exige.

APERTURA DE PLICAS

ARTICULO 9°.- El acto de apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil siguiente de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones en acto público, que tendrá lugar a las 10 horas de la mañana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, ante, al menos, el Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Se dará por terminado el acto de apertura de plicas sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los Servicios Técnicos Municipales de Asistencia Social para que informen acerca de las proposiciones presentadas.

ADJUDICACION DEFINITIVA

ARTICULO 10°.- Efectuada la adjudicación definitiva por la Corporación, se requerirá al adjudicatario para que en el plazo de 15 días a partir de la notificación, conforme el artículo 73.1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, presente el documento que acredite haber constituido la necesaria fianza definitiva. Asimismo, se le citará para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar la concesión. Si no atendiese a estos requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiere que se formalizase en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la citada legislación.

La adjudicación la efectuará, en su caso, el Pleno Municipal según lo previsto en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el acto de adjudicación definitiva, la Corporación decidirá discrecionalmente, a la vista de los informes emitidos valorando las circunstancias personales y condiciones familiares, de acuerdo con los criterios expuestos en el artículo 3º del presente Pliego de Condiciones.

Con los solicitantes no adjudicatarios se realizará una lista de espera de la que se hará uso en el caso de resolución de la concesión, con una validez temporal de 18 meses, siempre y cuando se mantengan las condiciones existentes en el momento de presentación de la solicitud.

GARANTIA DEFINITIVA

ARTICULO 11°.- Se fija en el importe de 300 euros.

DEBERES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO

ARTICULO 12°.- Serán deberes del concesionario los siguientes:

- a) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario podrá vender únicamente periódicos, libros y revistas. Se autorizará, en su caso, la venta de caramelos, chicles y similares, previo permiso de la Corporación concedente, no pudiendo destinar el Kiosco a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas se compartiese con aquélla.
- b) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, así como mantener perfectamente limpio un área de 3 metros que rodee el Kiosco. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.
- c) No instalar en el Kiosco ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.
- d) Al tratarse de una concesión que se otorga en base a las circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante, no será transmisible dicha concesión a terceros. Se admitirá únicamente la transmisión a título gratuito a miembros de la familia, exigiéndose

que medie una relación de parentesco de, exclusivamente, primer grado, y siempre que el Ayuntamiento compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron la concesión.

e) Explotar de manera personal la actividad a que se destine el Kiosco, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares de hasta el primer grado exclusivamente, en caso de enfermedad del concesionario y no formen parte de otra familia, no pudiendo tener empleado.

f) Sufragar los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de su actividad.

g) Tener abierto al público el Kiosco los días y horas que fije la Corporación, quien determinará los períodos de vacaciones. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta muy grave, pudiendo dar lugar a la caducidad de la concesión sin indemnización.

h) Darse de Alta del Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle en el kiosco, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.

i) Los concesionarios tendrán expuestos siempre en el kiosco, y en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento conforme le ha sido adjudicado.

j) Queda prohibido exponer género fuera del recinto del kiosco excepto en las paredes del mismo.

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarse en los supuestos que proceda.

RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS

ARTICULO 13°.- Esta Concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

CANON

ARTICULO 14°.- Los concesionarios vendrán obligados al pago periódico de la tasa municipal por utilización privativa de la vía pública por medio de Kioscos, de conformidad con las tarifas de la Ordenanza Fiscal vigente al respecto.

REVERSION

ARTICULO 15°.- Al término del plazo de la concesión revertirán a propiedad del Ayuntamiento los kioscos instalados. Estos deberán encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo 15 días antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se

encuentran los kioscos, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquellos en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

Por otra parte el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libre y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y el reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

REVISION DE CIRCUNSTANCIAS

ARTICULO 16°.- Como consecuencia de que la adjudicación se otorga en base a circunstancias personales, de acuerdo con los criterios de preferencia señalados en el presente pliego, cada año se revisarán dichas circunstancias. Si éstas hubieran cambiado favorablemente para el adjudicatario, éste se verá obligado, en el plazo máximo de un mes, a dejar el kiosco en manos de la Administración concedente.

A partir de los 10 años de explotación no habrá derecho a indemnización, y se entenderá que el valor de tasación será de 0 €

FALTA DE PAGO

ARTICULO 17°.- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en los kioscos.

RESCATE

ARTICULO 18°.- La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causasen o sin ella cuando no procediese.

SANCIONES

ARTICULO 19°.- Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- Las desobediencias de los Decretos de la Alcaldía.
- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.
- No exhibición de la licencia municipal.

Si el concesionario cometiese una infracción de carácter leve, se le impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de 30 €

Serán infracciones graves:

- La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves.
- La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien la de las instalaciones.
- El uso anormal del dominio público concedido.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
- El incumplimiento del horario.

Si el concesionario cometiese una infracción de carácter grave, se le impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de 60 €

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- La infracción gravísima de las obligaciones esenciales del concesionario.
- La reiteración de sanciones graves.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario, en las condiciones previstas en el presente pliego.

En estos supuestos procederá multa de 90 € la primera ocasión, y en caso de reincidencia o reiteración podrá ser declarada la extinción de la concesión.

La imposición de las sanciones se efectuará de conformidad con lo establecido en los arts. 127 y ss. De la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.

EXTINCION DE LA CONCESION

ARTICULO 20°.- La concesión se extinguirá, además de por las causas señaladas en el art. 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por las siguientes:

- Por falta de pago del canon.
- Por el transcurso del plazo.
- Por renuncia del concesionario.
- Cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.
- Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.

DISPOSICION TRANSITORIA

Excepcionalmente el Kiosco ya existente en la Calle Catalina Gibaja se ha valorado por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento en **9.132,34 €** La valoración efectuada no admite otra contradictoria y es el **precio a abonar al propietario actual del kiosco por el nuevo concesionario.**

MODELO DE PROPOSICION

D....., con domicilio en, de años de edad, con D.N.I. Nº....., en nombre propio (o en representación de) hace constar:

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Ortuella para la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación de un kiosco.
2. Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. Que no es titular de una concesión similar.
4. Que acompaña los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.
5. Que acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

2. Convocar el procedimiento para la adjudicación de la concesión.”

7º.- APROBACION MODIFICACION COMISIONES INFORMATIVAS

Por parte del Sr. Alcalde se procede a exponer el presente punto del Orden del Día.

Las Comisiones Informativas de carácter permanente tienen como función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Asimismo, emitirán dictamen sobre aquellos asuntos de la competencia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2, en relación con el artículo 125, ambos del ROF, corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde Presidente, la determinación de su número y denominación, procurando la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente:

SEPTIMO ACUERDO: “1. Se aprueba la constitución de las siguientes comisiones, con carácter abierto:

1. Urbanismo, Obras y Servicios, Medio Ambiente y Transporte.
2. Bienestar Social, Igualdad, Consumo, Sanidad, Drogodependencias, Derechos Humanos y Cooperación.
3. Hacienda, Patrimonio, Cuentas, Personal, Empleo, Formación y Seguridad Ciudadana.
4. Educación, Cultura, Deporte y Juventud.
5. Euskera.

2. Respecto a la composición de las Comisiones Informativas será la siguiente: Presidente de la Comisión de EAJ-PNV, un miembro de EAJ-PNV, dos miembros de PSE-EE y uno de Bildu.”

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU) quien considera que en este formato es complicado que las comisiones sean operativas. Va a existir mayor desatención respecto a materias ya de por sí desatendidas.

De la Sra. Coria (PSE-EE), quien manifiesta que no van a ser operativas. Se van a celebrar sesiones de las comisiones extremadamente largas. Considera que deben celebrarse con una periodicidad mensual.

El Sr. Kristobal (EAJ-PNV) contesta que se hacen comisiones mensualmente. Con esta modificación se agrupan comisiones que no tienen contenido con otras que sí lo tienen.

La Sra. Coria (PSE-EE) le contesta que algunas comisiones únicamente se han convocado tres veces en toda la legislatura.

El Sr. Alcalde puntualiza señalando que es una propuesta. Si se equivocan en el planteamiento se vuelve al funcionamiento actual. Considera que todas las materias van a poder abordarse.

La Sra. Coria (PSE-EE) solicita que se convoquen comisiones todos los meses y dejar libre de reuniones la semana del pleno.

La Sra. Herrera (BILDU) comenta que hay vecinos a los que interesa temas concretos (para los que existían comisiones) y van a tener que acudir a comisiones en que se van a tratar muchas materias, con lo que van a tener que escuchar como se debate sobre aspectos que no les interesa.

Se procede a la votación del asunto con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 (EAJ-PNV).
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 7 (4 PSE-EE; 3 BILDU)

Al finalizar la votación se ausenta de la sesión el sr. Concejel D. Iñaki Izagirre Díaz, siendo las 20:00 horas.

8º.- CESIÓN DE LOCALES EN LA ANTIGUA CASA DE CULTURA A EUSKARAZ, KOOP. E. (AEK)

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de debate en la Junta de Portavoces celebrada el día 25 de Septiembre de 2.013.

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal, que es textualmente como sigue:

“D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

ASUNTO: CONVENIO DE CESIÓN DE LOCAL A AEK

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

- R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La entidad AEK tiene la cesión de uso del local sito en Avda. de Lasagabaster, 8, en el que desarrolla la actividad de euskaltegi.

SEGUNDO: En el pleno de 24 de Julio de 2.013 se aprobó la moción por la que el Ayuntamiento de Ortuella adquiriría el compromiso de trasladar el euskaltegi a la antigua Casa de Cultura, sita en el B° de Mendialde, 13. Dicho local se destinó a Casa Municipal de la Cultura conforme a acuerdo plenario de 4 de Marzo de 1.981 y es, por tanto, un bien afectado a un servicio público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La normativa citada en la parte expositiva permite la cesión gratuita de los derechos vinculados a los bienes de carácter patrimonial a entidades públicas y privadas de interés público, para fines de utilidad pública que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. Por lo tanto la cesión deberá estar vinculada a un destino de interés público. Para acreditarse se debe aportar por AEK la documentación correspondiente: estatutos, declaración de Gobierno Vasco...

SEGUNDO.- El local objeto de cesión es un bien de dominio público debido a su destino vinculado a un servicio público (Casa de Cultura), por lo que la cesión requiere el previo cambio de calificación jurídica.

El artículo 8 del reglamento de Bienes de las Entidades Locales señala que la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad. Su oportunidad deriva de la necesidad de dar cumplimiento al acuerdo plenario por el que se adquiere el compromiso de trasladar el euskaltegi a fin de mejorar las condiciones de los locales. La Casa de Cultura antigua ha dejado de prestar dicho servicio público al haberse trasladado el departamento a la OKE.

Para proceder a la desafectación del bien se ha de seguir el siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial.

- Exposición al público del expediente durante el plazo de un mes.
- Resolución de las alegaciones que se formulen y aprobación definitiva.

Los acuerdos que haya de adoptar el Ayuntamiento Pleno (órgano competente de acuerdo con el art. 22.2.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 8 del Reglamento de Bienes y 47.2.n) de la LRBRL).

TERCERO.- La duración máxima de la cesión será de 20 años (aplicación con carácter supletorio del art. 106.3 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas), previéndose una duración inicial de cuatro años y cinco prórrogas que de berán ser expresas.

CUARTO.- En el acuerdo de cesión debe hacerse constar qué entidad asume los gastos corrientes.

CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta que existe el acuerdo plenario por el que se adquiere el compromiso de cesión de los locales y que los cursos comienzan en octubre, fecha para la que estarían finalizadas las obras de adecuación de los mismos, la cesión tendrá un carácter provisional y deberá tramitarse el expediente administrativo de cambio de calificación jurídica previa constatación del carácter de interés público del euskalategi (AEK).

En el pleno ordinario de septiembre, atendiendo a la urgencia de la puesta a disposición de los locales y que ya existe el compromiso municipal, se podrá acordar una cesión provisional condicionada a la tramitación de expediente adecuado y suficiente, aprobándose inicialmente el cambio de calificación jurídica del bien. En caso de no llevarse a cabo, el acuerdo de cesión carece de validez jurídica, siendo nulo por ausencia de procedimiento.”

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

OCTAVO ACUERDO: 1. Ceder a AEK los locales de la antigua Casa de Cultura, sita en Bº de Mendialde, 13. Esta cesión tendrá carácter provisional debiendo tramitarse el expediente administrativo correspondiente para proceder a su cesión mediante convenio en el que se especificará su vigencia (máximo veinte años).

2. Aprobar inicialmente el cambio de calificación jurídica de la antigua Casa de Cultura. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, debiendo computarse el mismo desde la publicación de anuncio en el Boletín

Oficial de Bizkaia, al objeto de que pueda ser examinado el expediente y formularse alegaciones u observaciones.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

Del Sr. Salicio (PSE-EE):

“Creemos que en este punto el sentido de nuestro voto es evidente, puesto que es el resultado de la propuesta que desde el Grupo Municipal del Partido Socialista de Ortuella presentamos como respuesta a la solicitud de AEK.

En una situación normal estaríamos dispuestos incluso a felicitar al Equipo de Gobierno del PNV porque en apenas dos meses, con agosto de por medio, han sido capaces de sacar adelante este asunto.

Pero como digo, les felicitaríamos si fuera una situación normal, pero no lo es, porque la única razón de su celeridad ha sido que si no lo hacían a tiempo tendrían que haber cedido un espacio en la OKE, y de hecho, cuando presentamos la propuesta sabíamos perfectamente que ésa era la única forma que teníamos de presionarles y que cumplieran con la decisión de este pleno a tiempo.

Ahora bien, con el resultado de este asunto se nos plantea una pregunta. ¿Es ésta la única manera de conseguir que el PNV cumpla?

¿Vamos a tener que hacer lo mismo para que se nos presente el pliego para el contrato de las instalaciones deportivas? ¿O ahora se nos va a poner como excusa que con el cambio en el área la nueva responsable tiene que ponerse al día?

¿Tendremos que hacer lo mismo para que el PNV cumpla con lo decidido por este pleno hace dos años con motivo de la moción que presentó el Grupo Municipal del Partido Socialista de Ortuella respecto a la escisión del contrato con el equipo redactor del PGOU y la nueva puesta en marcha del proceso para la elaboración de este plan?

Sin olvidarnos de que hace también dos años presentamos una propuesta de ROM de la que sólo se ha hablado en una Junta de Portavoces.

Esperamos que la respuesta a estas preguntas sea que no, que no hará falta presionar de esa manera al Equipo de Gobierno del PNV y que su nuevo rumbo de mano tendida no se refiera exclusivamente a los asuntos que le interesan al PNV olvidando incluso acuerdos plenarios.”

El Sr. Kristobal (EAJ-PNV) contesta que, conforme a lo hablado con la Secretaría Municipal, podrán tener los pliegos de las instalaciones deportivas para el cuatro de octubre.

El Sr. Alcalde contesta que se han mantenido contactos con el equipo redactor para proceder a la resolución del contrato y que en la redacción del ROM se van a incorporar los cambios normativos.

9º.- DAR CUENTA DEL SIGUIENTE DECRETO DE ALCALDIA:

- DETERMINACION DE CONCEJALIAS DELEGADAS.

En este punto de orden del Sr. Alcalde se procede a dar lectura al Decreto Núm. 950 del siguiente tenor literal:

“DECRETO Nº 950.- Determinación de las Concejalías Delegadas.

Conforme al art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre (en adelante ROF), el Alcalde puede delegar sus funciones, salvo las mencionadas en el art. 21.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las delegaciones podrán ser:

- Genéricas: se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, realizándose la delegación en los miembros de la Junta de Gobierno Local.
- Especiales: relativas a un determinado servicio, realizándose la delegación en cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con el art. 44 del ROF, la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha del decreto, salvo que en el mismo se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En virtud de las facultades que me atribuyen los artículos 21 de la LRBRL y 43 y ss del ROF.

VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.- Modificar la titularidad de las siguientes Concejalías Delegadas:

- Con carácter de delegación genérica:

CONCEJALIA DE ACCIÓN SOCIAL (BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CONSUMO, SANIDAD, DROGODEPENDENCIAS, DDHH, COOPERACION):

D^a. AINARA SAN ROMAN BORDEGARAI

CONCEJALIA DEL AREA SOCIOCULTURAL (JUVENTUD, DEPORTES, CULTURA, EDUCACIÓN):

D^a. AINHOA HERNANDEZ MARCOS

CONCEJALIA DEL AREA ECONOMICA (HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTAS, PERSONAL, EMPLEO, FORMACION, COMERCIO Y TURISMO):

D^a. NAGORE DE PABLOS BUSTO

Dichas delegaciones otorgan a los concejales delegados las facultades de dirección y gestión de los servicios excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a los Concejales afectados, surtiendo efecto desde la firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento.”

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

10º.- DAR CUENTA DE DECRETOS.

En este punto, de orden del Sr. Alcalde se da cuenta a los Sres. Presentes de los Decretos dictados hasta la fecha y que son:

DECRETO.824.- Ordenando el pago de gastos aprobados.

DECRETO.825.- Sustitución del Alcalde en el 1º Tte. Alcalde D. Iñaki Izaguirre.

DECRETO.826.- Sustitución de la Bibliotecaria.

- DECRETO.827.-** Licencias de Obra Menor.
- DECRETO.828.-** Cambio de titularidad de la ocupación de Vía Pública por ocupación de Terraza.
- DECRETO.829.-** Sustitución del Secretario Municipal.
- DECRETO.830.-** Cese en la dedicación exclusiva de D. Iñaki Izagirre Díaz.
- DECRETO.831.-** Informe de inspección de apertura de Actividad de “Venta al por menor de prendas textiles”
- DECRETO.832.-** Aprobar el impulso a la Campaña de Matriculación del Euskaltegi Kriseilu. Area Euskera.
- DECRETO.833.-** Orden de Ejecución a ADIF de reparación del Vallado de Seguridad de la Vía del Ferrocarril.
- DECRETO.834.-** Licencia de Actividad de Venta directa de Menaje y Hogar, a Menamer Promociones S.L.
- DECRETO.835.-** Baja de Terrenos Comunales en Bº Cadegal.
- DECRETO.836.-** Licencia de Obra Menor.
- DECRETO.837.-** Segundo requerimiento documentación a GOIZALDE S.L. de la Actividad de “Obrador de Panadería y Pastelería”, en el Polígono El Abra. Parcela 1.3.5.
- DECRETO.838.-** Sustitución de la Bibliotecaria.
- DECRETO.839.-** Ratificar Cambio de Domicilio .
- DECRETO.840.-** Autorizar la mejora de la urbanización de la Unidad de Ejecución Mendialde UEM-1, solicitada por ORTUMENDI BAR S. COOP
- DECRETO.841.-** Requerir a Mecanizados Metalúrgicos TACALME, S.L. para que proceda a la legalización de actividad iniciando el trámite de Comunicación Previa o Licencia de Actividad para la actividad de “Calderería” en el Polígono Granada Manzana M, pabellón 6.
- DECRETO.842.-** Tercer requerimiento relativo a la documentación complementaria para la finalización del expediente “TXOKO PRIVADO” sito en Avda. del Minero nº 44.

- DECRETO.843.-** Tercer requerimiento para la presentación de documentación respecto a la actividad de “Exposición y venta de Vehículos” sita en el Polígono Granada parcela N-10 a nombre de AZPILOZA, S..A
- DECRETO.844.-** Segundo requerimiento para la presentación de documentación de la actividad “Almacén y Montaje de Mobiliario” en el Polígono Granada manzana N2 A titular Muebles y Montajes Nere, S.L.
- DECRETO.845.-** Ordenando el pago de gastos aprobados.
- DECRETO.846.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de liquidaciones de D.F.B. incluidas en la relación F/2013/28
- DECRETO.847.-** Aprobar el gasto y ordenar el pago de facturas incluidas en la relación F/2013/27.
- DECRETO.848.-** Aprobar el gasto y ordenar el pago de facturas incluidas en la relación F/2013/29.
- DECRETO.849.-** Ordenar el pago de la subvención concedida por Lanbide a municipios según Convenio de Agrupación de municipios de fecha 18/07/2012
- DECRETO.850.-** Otorgar el aplazamiento de (3) TRES meses de plazo para la instalación de contenedor en vía pública de 8 m² durante una semana, solicitado por Juan Santos Codesido.
- DECRETO.851.-** Orden de Ejecución a D. Jesús Velasco Gutiérrez DNI 14.395.130 M para que proceda a la reparación de la fachada de la lonja sita en el nº 38 de Mendialde para evitar nuevos desprendimientos a la vía pública.
- DECRETO.852.-** Aprobar el gasto y ordenar el pago de facturas incluidas en la relación F/2013/30.
- DECRETO.853.-** Incoación y remisión del expediente de concesión de Licencia de Instalación de actividad de “Diseño, Montaje, Pruebas y Embaleje de Válculas” sita en el Polígono Abra Industrial Parcela 1.5.5 solicitada por BABCOCK VALVES, S.A
- DECRETO.854.-** Conceder Ampliación de Plazo por (3) Meses para la realización de las obras de reparación de la Urbanización UPR-5 B La Chava solicitada por Carmelo Merino Pinero en representación de INVERSORA ORIS, S.L.

- DECRETO.855.-** Comunicación de Horario para realizar las obras de ampliación de las obras de la IKASTOLA “San Félix”.
- DECRETO.856.-** Adjudicación servicio de actividades de personas mayores.
- DECRETO.857.-** Contratación de conserje del IES para el curso 2013/2014.
- DECRETO.858.-** Designación de Abogado y Procuradora. Procedimiento Abreviado 91/20132.
- DECRETO.859.-** Aprobar el gasto y ordenar el pago de anticipos de caja fija, Julio 2013.
- DECRETO.860.-** Aprobando justificación de subvención nominativa 2012 a Lurgazte.
- DECRETO.861.-** Aprobando el gasto del primer pago al IES según Convenio C52/08.
- DECRETO.862.-** Reclamación de cantidades presentada por la Comunidad de Propietarios de Avda. de la Estación 36
- DECRETO.863.-** Reclamación de cantidades presentada por la Comunidad de Propietarios de Aiega 15.
- DECRETO.864.-** Aprobación gastos kilometraje y desplazamiento a trabajador.
- DECRETO.865.-** Aprobando devolución de avales.
- DECRETO.866.-** Aprobando el gasto de medicamentos a trabajadora.
- DECRETO.867.-** Aprobando justificación subvenciones 2012 a Asociaciones en el ámbito de la Cultura.
- DECRETO.868.-** Ordenar el pago de la subvención concedida por Lanbide al municipio de Muskiz según Convenio de Agrupación de municipios de fecha 18/07/2012
- DECRETO.869.-** Ayuda a trabajadora para adquisición de gafas.
- DECRETO.870.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de liquidaciones de Diputación Foral de Bizkaia incluidas en la relación F/2013/XX.
- DECRETO.871.-** BAJA PARCELA DE GARAJE Núm 18 situada en el Parking de la Residencia.
- DECRETO.872.-** Anulado

- DECRETO.873.-** Aprobación modificación presupuestaria 1/TRANSF0413.
- DECRETO.874.-** Aprobación de gasto por reclamación patrimonial del Ayuntamiento.
- DECRETO.875.-** Devolución de la parte proporcional de IVTM, por baja definitiva.
- DECRETO.876.-** Aprobación modificación presupuestaria 1/TRANSF0513.
- DECRETO.877.-** Denegar Licencia para cubrir el perímetro de terraza con vallado en Saugal nº 18
- DECRETO.878.-** Conceder Licencia de Obra para “Reparación de fachada Noroeste” así como la instalación de 32 m² andamiaje durante 3 semanas solicitada por la Comunidad de Propietarios Mendialde nº 19.
- DECRETO.879.-** Aprobación de liquidaciones subsidiarias por reparación de cubierta de vivienda sita en La Ralera nº 45.
- DECRETO.880.-** Conceder Licencia de Obras de Reparación de Cubierta así como ocupación de vía pública con 20 m² de andamiaje durante 4 semanas solicitado por la Comunidad de Propietarios de Mendialde nº 24
- DECRETO.881.-** Desestimar las alegaciones presentadas contra Decreto de Alcaldía nº 781/2013.
- DECRETO.882.-** Conceder a IZA Obras y Promociones, S.A Licencia de Obras correspondiente a la Urbanización complementaria de la parcela P-2 Sector Residencial Peñota.
- DECRETO.883.-** Conceder a Licencia de segregación de terreno, terraza y pasarela en el Barrio de Saugal
- DECRETO.884.-** Compensación de oficio con la devolución de la parte proporcional del IVTM 2013 por baja definitiva.
- DECRETO.885.-** Requerir por segunda vez para la presentación de “Comunicación Previa” documentación al respecto y anexos a la Memoria de Actividad de “Txoko” estableciendo un plazo de (1) UN MES Actividad sita en la Calle Catalina Gibaja nº 5 cuyo titular es la empresa ECUS INVERSORA, S.L.
- DECRETO.886.-** Aprobar la convocatoria de Becas de Euskera. Año 2.013.

- DECRETO.887.-** Segundo requerimiento de la realización de los trámites de COMUNICACIÓN PREVIA para la tramitación de la apertura de Actividad de “ALMACENAMIENTO DE MATERIAL DE SOLDADURA” cuyo titular es Suministros Arcoelectric S.L.U. sito en el Polígono H-7
- DECRETO.888.-** Primer requerimiento para la presentación de la documentación correspondiente a la tramitación del expediente de la actividad “Taller para Calderería Metálica y Mecanización” sita en el Polígono Granada pabellón H5-6 cuyo titular es la mercantil CALDERERIA INTEGRAL TACALME XXI, S:L
- DECRETO.889.-** Supervisión del Informe de Inspección de las redes de saneamiento aportado por Abra Industrial S.A. aportado como información solicitada previo a la recepción del Vial G de la Urbanización Abra Industrial.
- DECRETO.890.-** Solicitud de terrenos comunales sitios en Bº Cadegal.
- DECRETO.891.-** Modificación precio contrato gestión instalaciones deportivas.
- DECRETO.892.-** Prórroga del contrato de transporte traslado a piscinas.
- DECRETO.893.-** Licencia de obras para la Rehabilitación de cubierta del edificio N° 11 del Barrio de Las Losinas solicitado por D. David Frechilla Alario.
- DECRETO.894.-** Convenio Regulador de subvención concedida a la Asociación Lurgazte Eskautak.
- DECRETO.895.-** ANULADO
- DECRETO.896.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de facturas incluidas en la relación F/2013/33
- DECRETO.897.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de facturas incluidas en la relación F/2013/32
- DECRETO.898.-** Aprobar la adjudicación del desplazamiento de dos canastas de Basket del Polideportivo Municipal.
- DECRETO.899.-** Aprobar gastos y ordenar pagos.
- DECRETO.900.-** Aprobar el gasto y ordenar el pago del segundo semestre Convenio frontón.
- DECRETO.901.-** Sustitución del Alcalde en D. Borja Cristóbal, para celebración de Boda.

- DECRETO.902.-** Solicitud de Baja en el padrón de canon de terrenos comunales sitios en B° Las Losinas
- DECRETO.903.-** Licencia para realizar curso la trabajadora M.S.N.P.
- DECRETO.904.-** Obras Menores
- DECRETO.905.-** Baja de la Actividad de Bar Luis sito en Nocedal nº 45
- DECRETO.906.-** Conceder a Eduardo Parra Sánchez prórroga de Licencia de Obra para acondicionamiento local-lonja sito en Avda. de la Estación nº 8
- DECRETO.907.-** Formalización Contrato Verbal Apoyo Psicológico por urgencia, por suceso en las Colonias Municipales 2.013
- DECRETO.908.-** Autorización concierto en el Bar Ferrobarril
- DECRETO.909.-** Autorizar a INDAR ASEGURAOAK 2002 (MAPFRE ORTUELLA) la utilización de la Plaza Parque de Otxartaga para la campaña “Te cuidamos tu coche” los días 26 y 27 de septiembre
- DECRETO.910.-** Prácticas de estudiante de Filología Vasca.
- DECRETO.911.-** Adjudicación por un periodo de 10 años del Nicho Nº 7A
- DECRETO.912.-** Denegar a TALLERES KUKULLAGA S.A Licencia de actividad de “Taller de Remolques y Semirremolques” así como establecer un plazo de UN (1) mes para presentación de documentación.
- DECRETO.913.-** Renovación de bonificación en el IBI por familia numerosa correspondiente a D. J.L.V.
- DECRETO.914.-** Renovación de bonificación en el IBI por familia numerosa correspondiente a D. R.V.R.
- DECRETO.915.-** Prohibir a la Empresa Hormigones Encartaciones el inicio de la Actividad entre el horario de 22 y 8 horas , así como Incoación de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de Ruido.
- DECRETO.916.-** Desestimando exención en el IBI solicitado por D.F.B. para la Residencia de Ancianos sita en Otxartaga.
- DECRETO.917.-** Aprobar el gasto de facturas incluidas en la relación F/2013/34.

- DECRETO.918.-** Aprobación ayudas de Emergencia Social
- DECRETO.919.-** Archivo expediente a A. M. G.V. con D.N.I.: 20.176.204-Y
- DECRETO.920.-** Archivo expediente a F. D. S. con D.N.I. :07.718.219-V
- DECRETO.921.-** Archivo expediente a F. R. E. con D.N.I. :11.926.186-L
- DECRETO.922.-** Archivo expediente a A. G. B. con D.N.I. :30.577.624-K
- DECRETO.923.-** Archivo expediente a A. F. G. con D.N.I. :11.927.187-P
- DECRETO.924.-** Archivo expediente a K. I. D. con D.N.I : 45.815.724-T
- DECRETO.925.-** Archivo expediente a I. R. L. con D.NI. :45.824.317-Z
- DECRETO.926.-** Archivo expediente a T. A. U. con D.N.I: 45.816.542-J
- DECRETO.927.-** Sanción por infracción a R. A. D. con D.N.I :14.588.085-J
- DECRETO.928.-** Rectificación Padrón y liquidación Ocupación de Vía Pública con mesas y sillas, Batzoki Aiega
- DECRETO.929.-** Rectificación Padrón y liquidación Ocupación de Vía Pública con mesas y sillas, Bar Naveira
- DECRETO.930.-** Desestimando solicitud sobre cambio de liquidación Ocupación de Vía Pública con mesas y sillas, Restaurante Arrago Meatza
- DECRETO.931.-** Rectificación Padrón y liquidación Ocupación de Vía Pública con mesas y sillas, Bar Black & White.
- DECRETO.932.-** Rectificación Padrón y liquidación Ocupación de Vía Pública con mesas y sillas, Bar Aldea
- DECRETO.933.-** Anulación liquidación Ocupación de Vía Pública con mesas y sillas, Bar Imanol.
- DECRETO.934.-** Adjudicación ALQUILER parcela de garaje núm 21. PARKING DE GORBEA.
- DECRETO.935.-** Aprobando el gasto a Ayuntamiento de Abanto y Zierbena en concepto de IBI.
- DECRETO.936.-** Desestimando solicitud de prórroga para tramitación de fraccionamiento

- DECRETO.937.-** Desestimando solicitud devolución de retención IRPF
- DECRETO.938.-** Requerir la presentación de documentación y solicitud de Cambio de titularidad de la actividad de “Bar Luis” en Barrio de Nosedal nº 45
- DECRETO.939.-** Otorgar a cambio de titularidad de la actividad de “Taller de Automóviles” sita en Avda. de Lasagabaster nº 11 solicitada por AUTOMÓVILES GUEZURAGA, S.L.
- DECRETO.940.-** Conceder Licencia de Apertura a la Empresa ROTULOS MATEO en Polígono Industrial Urioste nº 147
- DECRETO.941.-** Aprobación devolución de aval.
- DECRETO.942.-** Aprobando gasto por renovación de permiso de conducir a trabajador.
- DECRETO.943.-** Licencia para asistir a Jornada Formativa a la trabajadora D^a M.I.G.F.
- DECRETO.944.-** Concesión prórroga por un período de cinco años del nicho N^o 1.364
- DECRETO.945.-** Adjudicación definitiva del Servicio de Inspección de Tributos
- DECRETO.946.-** Adjudicación construcción Muro de contención de terrenos del barrio de Golifar.
- DECRETO.947.-** Sustitución de la Alcaldía en D. Borja Kristobal Peña, para celebración de boda.
- DECRETO.948.-** Sustitución de la Alcaldía en D. Iñaki Izaguirre Díaz, para celebración de boda.
- DECRETO.949.-** Sustitución de la Alcaldía en D^a Ana Coria Alday, para celebración de boda.

El Sr. Zamorano (BILDU), en relación con los Decretos nº 919 y siguientes, referentes a expedientes sancionador por infracción de la normativa de tráfico, considera que para proceder al archivo de

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. La Sra. Herrera (BILDU) solicita que el wifi del Ayuntamiento sea abierto.

El Sr. Alcalde le contesta que se va a redactar un pliego de telefonía en el que se va a incluir lo solicitado.

2. La Sra. Herrera (BILDU) solicita la previsión de ingresos para el 2.014, a fin de ir trabajando en el presupuesto.

El sr. Alcalde le contesta que la semana siguiente van a empezar a trabajar con las tasas y precios para el 2.014, lo que les permitirá realizar una previsión de ingresos.

3. El Sr. Valle (BILDU) solicita que se le llame por teléfono para avisarle de las convocatorias.

El Sr. Alcalde contesta que se informará al portavoz.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte horas quince minutos se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE